

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 11 *ANUNCIO de 3 de octubre de 2018, por el que se abre período de información pública de la modificación del plan de restauración del espacio natural afectado por la explotación minera denominada “Ampliación a Tranzones II”, número A 363, que se encuentra incluido en la memoria ambiental para la restauración ecológica y paisajística del humedal creado en las parcelas ubicadas en el entorno de “El Sotillo-La Compuertilla”, del término municipal de Ciempozuelos (Madrid).*

Con fecha 3 de octubre de 2018 esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha acordado abrir un período de información pública de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, durante los cuales cualquier persona interesada podrá acceder al proyecto de modificación del plan de restauración del espacio natural afectado por la explotación minera denominada “Ampliación a Tranzones II”, número A 363, que se encuentra incluido en la Memoria ambiental para la restauración ecológica y paisajística del humedal creado en las parcelas ubicadas en el entorno de “El Sotillo-La Compuertilla”, del término municipal de Ciempozuelos (Madrid).

De conformidad con el artículo antes citado, se informa de los siguientes aspectos:

- Con fecha 27 de mayo de 2016 el titular presenta en esta Dirección General la Memoria ambiental para la restauración ecológica y paisajística del humedal creado en terrenos de “Lafarge Áridos y Hormigones, Sociedad Anónima Unipersonal”, en parcelas ubicadas en el entorno de “El Sotillo-La Compuertilla”, en el término municipal de Ciempozuelos (Madrid), y con fecha 21 de octubre de 2016 esta Dirección General da traslado de la misma a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.
- Con fecha 25 de junio de 2018, la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio formula el informe de impacto ambiental determinando que no es previsible que el proyecto que trae causa tenga efectos ambientales significativos sobre el medioambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.
- El órgano competente para la aprobación de la modificación del plan de restauración de la explotación minera es la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- La propuesta de resolución de esta Dirección General a la modificación del citado plan de restauración es su autorización con las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental SEA 75/15, referencia 10-EIA-00075.4/2015, de fecha 25 de junio de 2018, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.
- La toma de vista del expediente podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el enlace: <http://www.comunidad.madrid/servicios/informacion-atencion-ciudadano/cita-previa>.
- El Plan de restauración e informe de impacto ambiental podrá ser consultado en la página web de la Comunidad de Madrid (<http://www.comunidad.madrid>), dentro de la ficha “Estudios de impacto ambiental en información pública de la DGIEM”.
- Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Área de Minas e Instalaciones de Seguridad) y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

El presente acuerdo tiene carácter de acto de trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 3 de octubre de 2018.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Francisco Javier Abajo Dávila.

(02/38.159/18)

